



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2023-112025991- -APN-DGDYD#JGM

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-2081-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del Acuerdo obrante en las páginas 1/2 del documento N° RE-2023-112024216-APN-DGDYD#JGM del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2505/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.09.10 14:45:10 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.09.10 14:45:11 -03:00

ACTA ACUERDO PARITARIO

ASOCIACIÓN ARGENTINA DE AERONAVEGANTES Y AMERICAN JET S.A.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de septiembre de 2023, se reúnen la **ASOCIACION ARGENTINA DE AERONAVEGANTES (AAA)**, entidad sindical de 1° grado, Personería Gremial 236, con domicilio en Bartolomé Mitre 1906 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por Gabriel Bellido, Prosecretario Gremial 2°, Valeria Cageao, Vocal y Andrea Noemí Kong, Vocal Suplente, por la parte gremial, y **AMERICAN JET S.A.**, CUIT 30620165170, con domicilio en 25 de mayo 577, Piso 7°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por Alejandra Maksimczuck, Manager de Recursos Humanos y apoderada, por la parte empresaria, y en conjunto las partes, manifiestan:

PRIMERA: El presente Acuerdo Paritario será aplicable a todos los trabajadores tripulantes de cabina de pasajeros dependientes de AMERICAN JET S.A. y representados por la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE AERONAVEGANTES, a la luz de su Personería Gremial 236, Que en el marco de las negociaciones paritarias correspondientes a la ronda salarial para el período 01/01/2023 al 31/12/2023, las partes convienen.

SEGUNDA. Una recomposición salarial inflacionaria consistente en un SESENTA POR CIENTO (60%), del ingreso conformado bruto abonado en el mes de diciembre 2022, a abonarse de la siguiente manera:

- 35% a partir de los sueldos de septiembre 2023
- 25% no acumulable a partir de los sueldos de octubre 2023

TERCERA: Cláusula de Revisión: las partes asumen el compromiso de reunirse y reabrir las negociaciones de paritaria 2023, en el caso de analizar variaciones económicas acaecidas desde la vigencia del presente acuerdo paritario, que superen el 120% de la inflación determinada por INDEC.

CUARTA. - Las partes manifiestan que la recomposición supra pactada deberá ser considerada para la liquidación y el pago de todas las variables legales, convencionales, y todo ítem o rubro que integre el salario, cualquiera sea su causa fuente, remunerativo o no remunerativo, fijo o variable.

QUINTA: Modificación de la base de cálculo del adicional por reprogramación, siendo la misma el sueldo básico + adicionales fijos dividido 60.

SEXTA: Se contempla como reprogramación un day off por día de curso, a los efectos se considera abonar el 50% del tiempo de duración del mismo, con el mismo valor de la hora reprogramada, esto si ocurriese posteriormente a la segunda reprogramación.

SEPTIMA: Aumento del monto diario de viáticos a PESOS \$12.000. -(DOCE MIL), en caso de vuelos o postas que incluyan las dos comidas (almuerzo y cena) el viatico diario se incrementara en un 50% del monto establecido, continuando con igual modalidad de rendición de gastos (es decir, pago contra entrega de comprobantes para su reintegro).

OCTAVA: Actualización de caja fija a PESOS \$30.000.- (TREINTA MIL) para las TCP de la línea Embraer, continuando con la misma modalidad de rendición de gastos (contra entrega de comprobantes).

NOVENA: Contemplación de Hora Flex: premio a la productividad cuando la TCP de la empresa supere cincuenta (50) horas de vuelo mensuales, siendo únicamente aplicable a la flota actual Embraer y ATR, en caso de ingreso de nuevas aeronaves, las partes asumen el compromiso de reabrir la negociación de este ítem, siendo su base de cálculo: sueldo básico +adicionales fijos dividido 60.

DECIMA: Modificación de la base de cálculo de los siguientes adicionales fijos: Jefa de Cabina 20% sobre el sueldo básico e Instructora de auxiliares 15% sobre el sueldo básico.

DECIMA PRIMERA: Las partes se comprometen a mantener la paz social y a solucionar desde el diálogo las posibles diferencias que puedan surgir durante el mencionado período.

DECIMA SEGUNDA: Quienes suscriben dan cuenta que solicitarán a la Autoridad Administrativa del Trabajo la urgente homologación del presente, en atención al carácter alimentario del salario y a las cuestiones de orden público comprometidas.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del presente de idéntico tenor y efectos, a los 20 días del mes de septiembre del año 2023.

Three handwritten signatures in black ink are visible. The first signature on the left is a stylized, cursive mark. The second signature in the center is more complex, with multiple overlapping strokes. The third signature on the right is a cursive signature that appears to start with a capital 'H'.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 2081-25 Acu 2505-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.